



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 501

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 345/2017, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DENTAL GUARANI S.A. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD BUCODENTAL" - PLURIANUAL - ID N° 322.529.-

Asunción, 28 de mayo de 2019

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD BUCODENTAL" - PLURIANUAL - ID N° 322.529, y;

CONSIDERANDO:

Que, en referencia al pedido de REAJUSTE DE PRECIOS, realizado mediante nota de fecha 29 de marzo de 2019, por la EMPRESA DENTAL GUARANI S.A., la Asesoría Jurídica dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones - D.G.A.F., expone cuanto sigue:

Que, la empresa solicitó el pago del reajuste, conforme a la Factura N° 001-001-0141046, en el marco del Contrato N°345/2017, suscrito en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD BUCODENTAL" - PLURIANUAL - ID N° 322.529.

Que, en base a las documentaciones que se tiene a la vista; esta asesoría procede al desglose de fórmula propuesto en el CGC 13.1, que expresa cuanto sigue:

Table with 2 columns: CGC 13 and EL PRECIO DEL CONTRATO SERÁ REAJUSTABLE. Content includes formula V1 = P \* {(Cmc/Co)-1} and definitions for P, Cmc, and Co.

Que, según Dictamen de la Asesoría Técnica A.T./D.O.C. N° 03/19, de fecha 02 de abril de 2019, los cálculos del desglose dieron el siguiente resultado:

Factura N° 001 - 001 - 0141046

V1 = P \* {(Cmc/Co)-1}
V1 = 507.994.000 \* {(6.087,08/5.620,72)-1}
V1 = 507.994.000 \* 0,0829715766
V1 = 42.149.063,-

En este sentido, el monto del reajuste asciende a G. 42.149.063 (cuarenta y dos millones, ciento cuarenta y nueve mil, sesenta y tres).

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. N° 4716 - MSP y BS



Volquez Rodríguez, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Enrique Aquino - Jefe
U.S.D. D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 501

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 345/2017, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DENTAL GUARANI S.A. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD BUCODENTAL" – PLURIANUAL – ID N° 322.529.-

28 de mayo de 2019.-  
Hoja 02/03

Observación:

- Han sido verificados los Tipos de cambios del BCP.
- Contrato.
- Acta de Apertura.
- Factura: 001-001-0141046.

Que, la base legal que da sustento al reajuste de precios es el Artículo 61 de la Ley de Contrataciones Públicas, el mismo dispone textualmente: "...Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato.... Por otro lado, el artículo 56 del mismo cuerpo legal, establece taxativamente cuales son los derechos que tienen los proveedores y los contratistas en el marco de un proceso de contratación. Este artículo señala en el inciso b, que los proveedores y contratistas tienen derecho a los ajustes de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases.

Que, según el diccionario de la real academia, en términos generales, el precio es el valor en que se estima una cosa o lo que hay que pagar por ella, y desde el punto de vista contractual, el precio representa la contraprestación en dinero, entregada por el comprador de la cosa vendida o por el contratante que se sirve de la actividad del contratista. Es en definitiva una relación de cambio entre un bien o un servicio y la unidad monetaria o dinero.

Que, debemos considerar que la selección se realiza en base a determinados parámetros y así también la oferta se efectúa sobre determinadas bases, las que deben mantenerse a lo largo de todo el desarrollo de la ejecución contractual. Durante la ejecución contractual, pueden presentarse situaciones de desequilibrio entre el valor de prestación debida y el precio pactado originalmente, pudiendo ser uno de ellos la variación de la cotización de la moneda, situación prevista expresamente en las bases de la licitación y en el contrato, a efectos de recuperar el equilibrio económico-financiero del contrato y así mantener una adecuada equivalencia entre las prestaciones.

Que, en el marco de un proceso de contratación pública, la propuesta del oferente aceptada por la convocante constituye la base de la ecuación económico – financiera: "Entiéndase por ecuación económico – financiera, la relación de igualdad y equivalencia entre las obligaciones que el contratado tomará a su cargo como consecuencia del contrato y la compensación económica que en razón de aquellos le corresponderá". Con suma claridad expone el concepto Emilio Fernández Vázquez: Relación que las partes contratantes establecieron en el momento de celebrar el contrato sobre un conjunto de obligaciones consideradas equivalentes: de ahí el nombre "ecuación" (equivalencia, igualdad). No puede ser alterada por las partes durante la ejecución del contrato y de ahí el deber de la administración de colocar al otro contratante en condiciones de cumplirlo cuando se vea amenazado por hechos ajenos a la voluntad de las partes. La inmutabilidad de la remuneración al contratante representa la obligación de la administración de respetar el equilibrio fijado o establecido entre las partes contratantes al momento en que se aceptó y adjudicó la propuesta del oferente.

Que, podemos igualmente remitirnos al Código Civil, aplicable supletoriamente en materia de Contrataciones Públicas, que en su Art. 671 y 672 regula sobre situaciones en las que se admite la modificación equitativa de los contratos, a fin de mantener la equivalencia entre las prestaciones.

ABG. KOURDES Y. SAFI  
ASESORIA JURIDICA - DOC  
MAT. N° 4716 - MSP y BS



Alicia Fernández Bogado, Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas  
M.S.P. y B.S.

Enviado al Jefe  
U.G.D. D.G.A.F.  
M.S.P. y B.S.  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 501

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 345/2017, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DENTAL GUARANI S.A. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD BUCODENTAL" – PLURIANUAL – ID N° 322.529.-**

28 de mayo de 2019.-  
Hoja 03/03

Que, el presente procedimiento de reajuste de precios, no cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo que la suscripción de la Adenda queda supeditada a la emisión del mismo.-

Que, de la aplicación de la fórmula prevista, surge una variación sustancial que efectivamente puede afectar el equilibrio económico – financiero del contrato suscripto, por lo que resulta jurídicamente viable el reconocimiento del reajuste de precios solicitado.

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, se expidió favorablemente a través del Dictamen A.J. – D.O.C. N° 221/2019, de fecha 09 de abril de 2019.

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 32/2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** Aprobar la ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 345/2017, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DENTAL GUARANI S.A. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD BUCODENTAL" – PLURIANUAL – ID N° 322.529, en la que conste el reajuste de precios correspondiente a un monto total de G. 42.149.063 (Guaraníes Cuarenta y Dos Millones, Ciento Cuarenta y Nueve Mil, Sesenta y Tres), de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2°** Disponer que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

**Artículo 3°** Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.

**Artículo 4°** Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta en base al Art. 15, de la Resolución S.G. N° 32/2019, por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

**Artículo 5°** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Enrique Aquino  
D.G.A.F.  
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGG. LOURDES Y. SAFI  
ASesoría JURÍDICA - DOC  
MAT. N° 4716 - MSP y BS



C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO  
DIRECTOR GENERAL



**DICTAMEN D.O.C. N° 221/2019.-**

**A :** C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ BOGADO, Director General  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**DE :** ABG. PABLO LEZCANO ROA, Director  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**REF. :** REAJUSTE DE PRECIOS SOLICITADO POR LA EMPRESA DENTAL  
GUARANI S.A. (CONTRATO N° 345/2017), EN EL MARCO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/2017 – “ADQUISICIÓN DE  
MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD  
BUCODENTAL” – PLURIANUAL – ID N° 322.529.

**FECHA :** 09 – ABRIL - 2019.

Exp. N° 47167/19

Que analizado el expediente de referencia, que guarda relación con el pedido de **REAJUSTE DE PRECIOS, realizado mediante nota de fecha 29 de marzo de 2019, por la EMPRESA DENTAL GUARANI S.A.**, esta Asesoría Jurídica dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones – D.G.A.F., expone cuanto sigue:

Que, la empresa solicitó el pago del reajuste, conforme a la Factura N° 001-001-0141046, en el marco del Contrato N°345/2017, suscrito en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/2017 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD BUCODENTAL” – PLURIANUAL – ID N° 322.529.

**Que**, en base a las documentaciones que se tiene a la vista; esta asesoría procede al desglose de fórmula propuesto en el CGC 13.1, que expresa cuanto sigue:

<p><b>CGC</b> 13</p>	<p><b><u>EL PRECIO DEL CONTRATO SERÁ REAJUSTABLE.</u></b></p> <p><b>.....Para Bienes Importados</b></p> <p>El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos, y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:</p> <p><b><math>V_1 = P * \{(CmC / Co) - 1\}</math></b>  <b>P</b> = Precio de los bienes  <b>CmC</b> = Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.  <b>Co</b> = Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día del Acto de Apertura de Ofertas.</p> <p>No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.</p> <p>Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.</p>
--------------------------	--

Que, según Dictamen de la Asesoría Técnica A.T./D.O.C. N° 03/19, de fecha 02 de abril de 2019, los cálculos del desglose dieron el siguiente resultado:

  
**ABG. LOURDES SAFI**  
 ASESORIA JURIDICA - DOC  
 MAT. N° 4716 - MSP y BS



**Fórmula desglosada:**

**Factura N° 001 – 001 – 0141046**

$$V_1 = P * \{(Cmc/Co)-1\}$$

$$V_1 = 507.994.000 * \{(6.087,08/5.620,72)-1\}$$

$$V_1 = 507.994.000 * 0,0829715766$$

$$V_1 = 42.149.063.-$$

En este sentido, el monto del reajuste asciende a **G. 42.149.063 (cuarenta y dos millones, ciento cuarenta y nueve mil, sesenta y tres).**-

**Observación:**

- Han sido verificados los Tipos de cambios del BCP.
- Contrato.
- Acta de Apertura.
- Factura: 001-001-0141046.

Que, la base legal que da sustento al reajuste de precios es el **Artículo 61 de la Ley de Contrataciones Públicas, el mismo dispone textualmente: “...Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato... Por otro lado, el artículo 56 del mismo cuerpo legal, establece taxativamente cuales son los derechos que tienen los proveedores y los contratistas en el marco de un proceso de contratación. Este artículo señala en el inciso b, que los proveedores y contratistas tienen derecho a los ajustes de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases.**

Que, según el diccionario de la real academia, en términos generales, el precio es el valor en que se estima una cosa o lo que hay que pagar por ella, y desde el punto de vista contractual, el precio representa la contraprestación en dinero, entregada por el comprador de la cosa vendida o por el contratante que se sirve de la actividad del contratista. Es en definitiva una relación de cambio entre un bien o un servicio y la unidad monetaria o dinero.

Que, debemos considerar que la selección se realiza en base a determinados parámetros y así también la oferta se efectúa sobre determinadas bases, las que deben mantenerse a lo largo de todo el desarrollo de la ejecución contractual. Durante la ejecución contractual, pueden presentarse situaciones de desequilibrio entre el valor de prestación debida y el precio pactado originalmente, pudiendo ser uno de ellos la variación de la cotización de la moneda, situación prevista expresamente en las bases de la licitación y en el contrato, a efectos de recuperar el equilibrio económico-financiero del contrato y así mantener una adecuada equivalencia entre las prestaciones.

Que, en el marco de un proceso de contratación pública, la propuesta del oferente aceptada por la convocante constituye la base de la ecuación económico – financiera: “Entiéndase por ecuación económico – financiera, la relación de igualdad y equivalencia entre las obligaciones que el contratado tomará a su cargo como consecuencia del contrato y la compensación económica que en razón de aquellos le corresponderá”. Con suma claridad expone el concepto Emilio Fernández Vázquez: Relación que las partes contratantes establecieron en el momento de celebrar el contrato sobre un conjunto de obligaciones consideradas equivalentes: de ahí el nombre “ecuación” (equivalencia, igualdad). No puede ser alterada por las partes durante la ejecución del contrato y de ahí el deber de la administración de colocar al otro contratante en condiciones de cumplirlo cuando se vea amenazado por hechos ajenos a la voluntad de las partes. La inmutabilidad de la remuneración al contratante representa la obligación de la administración de respetar el equilibrio fijado o establecido entre las partes contratantes en el momento en que se aceptó y adjudicó la propuesta del oferente.-

ABG. PABLO LEZCANO ROA  
→ Director  
Dirección Operativa de Contrataciones  
M.S.P. y B.S.

ABG. LOURDES Y. SAFI  
ASESORÍA JURÍDICA - DOC  
MAT. N° 47161 MSP y BS



Que, podemos igualmente remitirnos al Código Civil, aplicable supletoriamente en materia de Contrataciones Públicas, que en su Art. 671 y 672 regula sobre situaciones en las que se admite la modificación equitativa de los contratos, a fin de mantener la equivalencia entre las prestaciones.

Que, el presente procedimiento de reajuste de precios, conlleva a la necesidad de obtener el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, a los efectos de poder comprometer pago alguno, el cual a la fecha se encuentra en trámite, quedando la firma de la adenda supeditada a la emisión y firma del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).-

Que, de la aplicación de la fórmula prevista, surge una variación sustancial que efectivamente puede afectar el equilibrio económico – financiero del contrato suscripto, por tanto, **esta Asesoría Jurídica entiende que resulta jurídicamente viable el reconocimiento del reajuste de precios solicitado. En consecuencia, recomendamos que, antes de la suscripción de la Resolución respectiva que apruebe el reajuste, se realice los trámites administrativos pertinentes ante la Dirección de Presupuesto dependiente de esa Dirección General, para la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.-**

ES NUESTRO DICTAMEN.

  
ABG. PABLO LEZCANO ROA  
Director  
Dirección Operativa de Contrataciones  
M.S.P. y B.S.

  
ABG. LOURDES SAFI  
ASESORIA JURIDICA - DOC  
MAT. N° 4716 - MSP y BS